

ORDEN de 8 de agosto de 1967 por la que se crea el Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia, de Teruel.

Ilmo. Sr.: En la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 12 de mayo de 1961, se autorizó a este Ministerio para crear el Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia, de Teruel.

Cumplidos los trámites administrativos para esta creación, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea el Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia, de Teruel.

Segundo.—La plantilla de este Instituto estará compuesta por un Director Psicotécnico, con el haber anual de 24.000 pesetas y una gratificación, también anual, de 10.000 pesetas; un Médico Fisiólogo y un Secretario Social, con el haber anual de 24.000 pesetas cada uno.

Los interesados percibirán además las dos pagas extraordinarias reglamentarias, cuyos haberes serán percibidos con cargo al Presupuesto de la Junta Ministerial de Retribuciones y Tasas (Sección Central), de este Departamento Ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 11 de septiembre de 1967 por la que se dotan en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela las plazas de Profesores agregados de Universidad que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructuras de las Facultades Universitarias y de su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela las plazas de Profesores agregados de Universidad que se relacionan, quedando adscritas a los Departamentos constituidos en dicha Facultad que también se expresan: «Lingüística y Literatura francesas» (Departamento de Lengua y Literatura Francesas), «Lingüística y Literatura inglesas» (Departamento de Lengua y Literatura Inglesa y Norteamericana).

Segundo.—Las dotaciones de las plazas de Profesores agregados a que se refiere el número anterior tendrán efectos económicos a partir de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación y Ciencia por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de reforma del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vélez-Málaga.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 7 de julio para la adjudicación al mejor postor de las obras de reforma del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vélez-Málaga, por un presupuesto de contrata de 5.246.453,92 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Osorio Samaniego, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Constructora Asturiana, S. A.», residente en Madrid, calle de Juan Ramón Jiménez, número 8, que se compromete a realizar las obras con una baja de 3,06 por 100, equivalente a 160.541,48 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 5.085.912,44 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a «Constructora Asturiana, S. A.», residente en Madrid, calle de Juan Ramón Jiménez, número 8, las obras de reforma del Instituto Nacional

de Enseñanza Media de Vélez-Málaga, por un importe de pesetas 5.085.912,44, que resultan de deducir 160.541,48 pesetas, equivalente a un 3,06 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 5.246.453,92 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 5.085.912,44 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 974.716,08 pesetas, con cargo al presupuesto vigente, y 4.111.196,36 pesetas, para el año 1968.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 5.259.468,19 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 1.053.234,13 pesetas, con cargo al crédito número 345.611, apartado A), del presupuesto vigente, y 4.206.234,06 pesetas, para el año 1968.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 209.858,14 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1967.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto de Enseñanza Media de Vélez-Málaga.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña S. A.» y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», y sus trabajadores, acordado con fecha 14 de junio de 1967; y

Resultando que por la Secretaría General de la Organización Sindical se eleva a esta Dirección General del Trabajo el texto literal del referido Convenio, haciéndose constar de manera expresa que las normas del Convenio no tendrán repercusión alguna en los precios;

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, que desarrolla lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril del mismo año.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima».

Segundo.—Disponer la publicación de esta Resolución y del texto del Convenio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1967.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL INTERPROVINCIAL DE LA EMPRESA «HIDROELECTRICA DE CATALUNA, S. A.»

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º *Ámbito territorial.*—Rige este Convenio en los centros de trabajo e instalaciones de la Empresa radicados en las provincias a las cuales se extiende o puede extenderse en el futuro su explotación.

Art. 2.º *Ámbito personal.*—Se extiende la aplicación de los preceptos del Convenio a la totalidad de los productores de plantilla cuyas relaciones de trabajo vengan sometidas a la Reglamentación Nacional de Trabajo en las industrias de producción, transformación, transporte o transmisión y distribución de energía eléctrica de 9 de febrero de 1960.

Asimismo será aplicable al personal de plantilla dedicado a la elaboración de hielo en la fábrica que la Empresa posee en la calle Almogávars, de Barcelona.

No obstante, al personal clasificado en la primera categoría A) y B), del grupo técnico, y en la primera categoría del grupo profesional administrativo, no le será aplicable el régimen económico establecido en el presente Convenio, salvo en lo referente al concepto «aumentos por antigüedad», que percibirá